

lugar, para lo qual se les devolberá el Real
Despacho, y presentado que sea con el Informe se
de cuenta a su Señoría para citar inmediatamente
a Cavildo: Así mismo mandó su Se-
ñoría que para no enculcar los procedimien-
tos, y tomar las providencias mas o por-
tunas sobre lo de mas, y conexas de un ave-
lo repetidos de acaes y ultraxes hechos a la
Real Jurisdicción, y de mas que combenga se
saque testimonio en relación, poniendo por
cavera este Auto, y uniendo a Piera sepa-
rada que se forme, los Reales y documentos
que su Señoría Reserve señalar, y que fecho
se traiga todo con la mayor brevedad para

prober lo que correspondá: Y por este su Auto
así lo mandó y firmó su Señoría de q^{to} fo
el 8^{vo} Excusador de los de Cavildo Doy fe-
Collado = Antemí D^o Josef Manuel Menduina

entre } Doy fe que hauendo pasado a las Casas de ha
acho } citación del D^o Andres Ruiz Ros que sería la
hora de las cinco de la tarde de y veinte y ocho

